

RAD. 110013103004202300313

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Con el fin de proveer lo que corresponda se deberá presentar demanda conforme los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Y según se traten las pretensiones se cumplan los requisitos especiales a que haya lugar

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



